

BRILLANTE DISCURSO...

Viene de la Pág. 1ª

El Congreso de Colombia
DECRETA:

Artículo 1º—En desarrollo del artículo 28 de la Constitución, la explotación tanto de la industria del banano como de las empresas relacionadas con ella debe efectuarse en forma que garantice:

- La producción de frutos adecuados para la explotación;
- La igualdad de tratamiento comercial y jurídico que los compradores deben dar a los productores y la equidad entre éstos y aquéllos;
- Precios que remuneren equitativamente la producción, teniendo en cuenta los del mercado de consumo exterior;
- Sueldos y salarios que remuneren equitativamente el trabajo de los empleados y obreros de la industria bananera.

Pertenece al orden público estas finalidades. En consecuencia el estatuto contractual que regule la industria bananera queda sometido a la reglamentación y supervigilancia del Gobierno.

Artículo 2º — El Gobierno podrá fomentar la producción de banano, las obras de riego y abonamiento de los terrenos, estimular la venta y exportación de la fruta, el aprovechamiento de la que no resulte propia para ser exportada y propender por el mejoramiento de la calidad del producto, con el objeto de obtener los fines indicados en el artículo anterior. En consecuencia el Gobierno podrá celebrar los contratos, ejecutar las obras, dictar los reglamentos y en general tomar las medidas que estime necesarias para darle cumplimiento a este artículo.

Artículo 3º — En relación con la industria bananera del Departamento del Magdalena, el Gobierno podrá, además, procurar facilidades de crédito a los productores de fruta, para que mejoren e intensifiquen la producción y reduzcan, cancelen o renueven las obligaciones que afecten las fincas de banano o las tierras destinadas a este cultivo, o la fruta misma. Si fuere necesario el Estado podrá, dentro de la equidad comercial, sustituir a los deudores o subrogar a los acreedores siempre que dicte garantías. En las liquidaciones de los créditos a que haya lugar, el Estado o las entidades de créditos que sustituyan a los deudores, gozarán de las ventajas que conceden las leyes y los decretos sobre pago de obligaciones contraídas en moneda o divisas extranjeras.

Parágrafo. La Zona Bananera del Departamento del Magdalena es la comprendida dentro de los límites de los Municipios de Santa Marta, Ciénaga, Pueblo Viejo, Aracataca y Pivijay.

Artículo 4º — La ejecución de los actos y obras que el Gobierno realice de acuerdo con las facultades que se le otorgan en esta Ley, constituyen graves motivos de utilidad pública e interés social, al tenor del artículo 26 de la Constitución, para decretar expropiaciones y constituir servidumbres mediante sentencia judicial e indemnización previa, en relación con bienes muebles o inmuebles, destinados o vinculados al cultivo del banano, para los fines de esta Ley.

Artículo 5º — Queda facultado el Gobierno para abrir los créditos extraordinarios que considere necesarios para lograr la misma finalidad, así como para contratar empréstitos y celebrar las demás operaciones de crédito que sean indispensables.

Artículo 6º — Las medidas previstas en la Ley 1ª de 1937 deberán coordinarse con las de la presente y dentro de los fines de esta última.

Artículo 7º — El Gobierno rendirá al Congreso en sus

próximas sesiones ordinarias un informe en relación con las medidas que haya tomado en cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 8º—Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, a veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Senado, Tulio Rubiano. El Presidente de la Cámara de Representantes, Rafael Campo A. El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Marquez.

Organo Ejecutivo. Bogotá, 3 diciembre de 1937.

Publíquese y ejecútese,

Alfonso López.

El Ministro de Industria y Trabajo, Antonio Rocha.

El Ministro de Agricultura y Comercio, Nicolás Llinás Vega.

Como habrán oído por el artículo correspondiente de esta ley, capítulo especialísimo de ella, abordado valientemente por aquellos legisladores, es el fundamental que se relaciona con el precio de la fruta. Allí ese precio no es el miserable de 0.30 oro que a duras penas paga por estas latitudes del Pacífico esa misma compañía sino que él está sujeto al precio de venta que en los mercados extranjeros obtenga la compañía por la fruta. En otras palabras es un precio ad valorem, el verdadero precio que en todas partes y especialmente aquí en Costa Rica debía pagar la compañía, el precio científico a que debían obligar los poderes públicos en beneficio de los intereses nacionales. Esto que estoy diciendo, no son poses escénicas como ciertas voces las quieren calificar. Son realidades, de todo y lomo, que hay que decir las para que los señores diputados se den cuenta que los legisladores colombianos no han descaído ni un solo momento el interés de los particulares. Esto no solamente hay que decirlo, sino que hay que consignarlo, de manera a que se incorpore en la evolución que el país debe tener en esta materia de contrataciones; por que esta contratación del 38 que examinamos, se olvida absolutamente de estos aspectos que juzgo medulares en el negocio y que han sido el propósito fundamental de la ley colombiana. Ustedes se habrán dado cuenta que el estado interviene directamente en las contrataciones particulares, en aquella república, de manera a fortalecer con su apoyo a la industria nacional. En cuanto al aspecto de salarios, esta ley colombiana protege en forma directa a los nacionales, en cambio los contratos que nosotros hacemos están despojados de toda garantía para el trabajador costarricense, por que, decir que se le dará preferencia a nuestros trabajadores siempre que a juicio de la compañía, etc., etc., es llamarse a engaño. El juicio de la compañía por naturaleza siempre es adverso a darle la mano a los nacionales, para ellos los nativos; y de allí que teniendo como tenemos a estas horas, después de 55 años, de trabajos bananeros en el país personal capacidad y suficiente en número, para llenar con eficiencia absolutamente todas las posiciones que requiere la administración y explotación de la industria, desde superintendente hasta simples formann y peones, tales posiciones no llegan a manos de los nuestros, sino en número escasísimo, y generalmente en la situación irritante de sueldos menores que los que se les pagan a los empleados americanos con menos capacidad en muchas ocasiones, por su noviciado en estos trabajos, que los costarricenses. Yo he presenciado el caso que se hace frecuente de que un ame-

ricano llegue a una finca administrada por un costarricense con órdenes de la compañía para que el mandador de que lo instruya en todos los quehaceres del trabajo y, digo irritante, porque desde antes de poseer ningún conocimiento sobre el manejo de fincas, ya va ganando un sueldo superior que el que le paga la compañía al mandador, maestro de estos pupilos aforunados. Nosotros los enseñamos con sueldos raquíticos; y aquellos son los privilegiados. Esta situación no puede continuar. Hay que rodear de seguridades, pues, a nuestros trabajadores para que lleguen a todas esas posiciones con los mismos sueldos que la empresa le paga a los americanos, porque el trabajo de los nuestros desde las oficinas hasta las plantaciones, es tan eficaz como el de los prácticos de ellos. Como se ve, allá en Colombia, esto de "incrementar la industria bananera" es algo efectivo, aquí nos viene resultando, desde hace años, una frase sin consecuencia, en la cabeza de los contratos, a semejanza de un clisé, porque se quiere estimular la industria sin darle a dicha industria las condiciones que le enumerado y que faltan en este contrato para que efectivamente se estimule. Por todas estas razones que vengo exponiendo, juzgo yo que no será posible que el congreso de Costa Rica deje de incluir en esta ley las garantías a que repetidas veces he hecho mención. En Colombia, al tramitarse esa ley, la compañía quiso poner en juego los arbitrios que desgraciadamente en Costa Rica ha usado con buen éxito; anunció que si pasaba la ley, levantaba su carpá y se retiraba del país; este juego fracasó ante los legisladores de Colombia; el ministro Rocha, en plena cámara, le tiró el guante a la compañía cogiéndole el juego, cuando le manifestó públicamente que ella no podía irse de Colombia porque tenía nueve millones de dólares de capital en sus intereses, que debía cuidar. La ley pasó y tengo el informe, por que esto no consta en los periódicos que estoy leyendo, que la Magdalena Fruit Company, por medio de la prensa nacional y por medio de sus jefes, manifestó que se sometería a la ley y que la cumpliría sin reservas. Aquí nos asustan; o hacemos que nos asustan estas amenazas de retiro de la compañía, que siempre nos hace para obtener mayores concesiones.

No olvidemos que estamos tratando con una compañía que no está iniciando sus negocios en Costa Rica, sino que se encuentra poderosamente organizada ya, y obteniendo de nuestro suelo el beneficio máximo que le puede dar; que en números redondos en los 55 años, desde el 83 hasta 1937, ha exportado de nuestra tierra 300 millones de racimos, de los cuales en 34 millones ha pagado de impuesto dos centavos, en 192 millones un centavo, y el resto ha sido libre. No hay derecho, pues, de estarle otorgando las concesiones amplísimas de que habla este contrato. Se le hace a uno difícil poder conservar la serenidad que promete cuando constata esta desigualdad de tratamiento que existe en esta clase de negociaciones, que debieran ser cosa de toma y daca y no casi ventajas unilaterales.

Como yo no puedo aceptar que la cámara deje sin incluir en el documento respectivo todas estas prescripciones de que vengo hablando sobre precios, contratos, y renovación de los mismos, en este aspecto del negocio, tengo que referirme también a otro punto de gran importancia como es el de las cortas. A menudo estamos leyendo en la prensa diaria que los bananeros del Pacífico se quejan de que pierden millares de dólares porque la compañía los tiene racionados a dos cortas por mes. Los con-

tratos particulares en su artículo tercero establecen una corta por semana; es indispensable que la cláusula de dichos convenios quede debidamente legalizada formando cuerpo de estas contrataciones que estamos estudiando. Todos los que conocen este negocio saben que dejar una semana sin hacerle la corta que el bananal necesita, sobre todo cuando la empresa está pidiendo fruta llena que va para los mercados americanos, el dueño de la finca pierde en las matas gran cantidad de racimos porque el tiempo los ha pasado de grado. Tienen, pues, que intervenir los poderes públicos en protección de los particulares legalizando esta situación de manera a hacerla perfectamente comercial. Estas indicaciones no son simples palabras antojadizas de quien habla, sino que es el clamor de los pobres bananeros que constantemente, por medio de la prensa, se quejan de que con el sistema de cortas quincenales se perjudican profundamente sus haberes. (El señor Urbina lee algunas publicaciones recientes en ese sentido).

En todos estos puntos debemos legislar en forma clara y terminante, para que la compañía no butle el propósito del estado, porque aun con disposiciones claras ya hemos visto que las ha incumplido. Ustedes recordarán que en 1932, atendiendo el informe que rindió ante este cuerpo una comisión especial de su seno que investigó el cumplimiento o incumplimiento de la compañía a las contrataciones del año 30, el congreso por unanimidad de votos exhortó al presidente de la república para que, con base en el mismo informe y sus anexos, exigiera a la compañía el estricto cumplimiento para lo sucesivo de cada una de las cláusulas del contrato de 1930, por haber sido incumplido y el resarcimiento de los daños y perjuicios resultantes, hasta entonces, así para particulares como para el estado, por ese incumplimiento. (El orador hace revelaciones sobre los abusos de la compañía con perjuicio de los productores particulares, quienes, le informaron a la comisión, en forma reservada, tales actos de que se dio cuenta el congreso, posteriormente, en virtud de la información levantada el año 32). No podemos continuar "arando con esos bueyes", como ha dicho cierto político y debemos procurar, para este contrato, ya conocidos los procedimientos de la compañía, mejorarlo en esos extremos; eso lo tenemos que hacer ahora mismo, después ya será tarde, porque ninguno de nosotros, pienso yo, vivirá los cincuenta años de este convenio. Como ustedes habrán observado, yo me preocupo mucho por estas cláusulas de protección a los particulares. Debemos garantizar en forma más conveniente la maneva de evitar el enorme rechazo de fruta que la compañía efectúa al recibir la de los pequeños hacendados. El tribunal establecido para conjurar esta irregularidad resulta perfectamente ineficaz. De nada sirve que, cuando surge la querrela tanto el particular como la compañía, nombren sus árbitros, si casi siempre no se llega a integrar el tribunal con el árbitro tercero, porque el de la compañía obstaculiza su nombramiento y mientras tanto, la fruta se pierde en las plataformas. Ante tales dificultades ha tenido que verse resignado el bananero a contemplar los rechazos que le hace la empresa, perdiendo gran parte de su esfuerzo. Esto que parece a simple vista sin trascendencia, lo es de mucha, porque significa una pérdida semanal enorme, en el conjunto de los rechazos que efectúa la compañía en fruta comercialmente aceptable. Esto debe remediarse nombrándose un interventor del estado bien pagado y caracterizado que no

llegue a convertirse en instrumento de la United, para que dirima, como árbitro tercero, la querrela.

Cada vez que se ha tratado en los últimos tiempos de estas contrataciones, se nos ha dicho que no es posible deshacerse del monopolio bananero del Atlántico porque se trata de una situación de hecho en virtud de concesiones que los gobiernos han otorgado a la United, pero que, nuestra reserva de tierras en la zona del Pacífico, nos serviría para librarnos del monopolio. Eso lo he venido repitiendo todos los hombres públicos que han pasado por el poder. (El orador lee reportajes del ex-presidente González Viquez y del ex-presidente Jiménez Oreamuno, publicados el año 28, haciendo la advertencia de que no se trata de la vibrante campaña de 1906). El país ha venido viviendo esa esperanza de la libre concurrencia en el Pacífico, hasta hoy, que este contrato la marchita. Hace seis meses todavía el espíritu del decreto sobre construcción del muelle de Quepos afirmaba ese propósito de liberación y de verdadero nacionalismo en esas tierras del sur, pero precisamente esta es la primera ley que el contrato del 38 deroga. (El orador lee el decreto del muelle de Quepos y hace un comentario). Sobre esta derogatoria surge el muelle de la compañía en Quepos y allá más al sur, surgen los muelles o los muelles que como los ferrocarriles que han de rematar en estos puntos de embarque estarán administrados y explotados por la compañía, al tenor del artículo tercero y de otros de este contrato; prescripciones estas últimas que en la práctica anulan la advertencia para el efecto del monopolio de que son de servicio público. Mientras estos muelles y estos ferrocarriles no sean intervenidos por el estado en forma más directa, y sean manejados a su gusto y sabor por la United, es una quimera que se esté pensando en la libre concurrencia. Cuando no hay garantía para el libre transporte, no hay posibilidad tampoco de que exista la libre concurrencia y de hecho, entonces, se establece el monopolio. Aunque el dic-

ten diga que no se trata de un monopolio, los hechos, a través de medio siglo, observados en el Atlántico, acusan lo contrario; no estamos, pues, haciendo otra cosa que trasladando a la compañía con todas sus ventajas, el enorme arsenal de su poderío, y armada de un contrato, sin garantías para el productor particular, del Atlántico al Pacífico, única reserva que al país le quedaba para independizarse de la tutela de la compañía. (El señor Urbina se extiende en detalles sobre la forma sencilla y práctica con que la compañía evitaría que cualquier empresa pudiera exportar un solo racimo de bananos por esos muelles al "servicio público" que administrará y explotará la United, de acuerdo con esta concesión).

Como les narré anteriormente, la compañía no ha sido en el país todo lo correcta en el cumplimiento de sus obligaciones ni en otros aspectos referidos, pero esto se queda corto en cuanto a los procedimientos que en otras partes—en Colombia—ha puesto en práctica. El reciente escándalo de que habla la prensa colombiana, es de tal manera bochornoso, que juzgo indispensable sea conocido por los señores diputados aunque sus detalles ya han sido publicados por la prensa nacional. Ante el senado y por medio del ministro de Industrias, doctor Antonio Rocha, el gobierno acusó a la United de haber invertido la suma de doscientos mil dólares en el soborno de personas colombianas. Esta comunicación de Bogotá fechada el 17 de noviembre da todos los detalles de este escandaloso afer, que causó enorme sensación y que culminó ese día

con el arresto del gerente de la compañía en aquel lugar, llamado George Bennett; el senado nombró una comisión para que investigara la denuncia, informando que efectivamente había habido escandalosas irregularidades de soborno y cohecho en su lucha por la conservación del monopolio del banano. Propuso la comisión que se diera curso a una acusación en el mismo senado contra el ex-ministro doctor Pedro María Carreño, por las actividades que desarrolló en su doble carácter de ministro y de consejero de la compañía. Cuando algunos senadores quisieron justificar la suma que habían recibido y de las cuales los acusaba el doctor Antonio Rocha, manifestaron que tales cantidades habían sido por concepto de honorarios en servicios prestados como abogados a la compañía, a lo cual contestó el señor Rocha que "había una ética profesional que impedía que un funcionario sea a la vez abogado de compañías extranjeras". Seguramente esto dio motivo a la ley de que he hecho mención. (El señor Urbina leyó los documentos relacionados con esa acusación, teniendo a la vista los periódicos de aquí que reprodujeron noticias del escándalo).

Pero parece que estos procedimientos dignos de censura se repitieron también en Honduras, de acuerdo con lo que registra el libro El Imperio del Banano, del doctor Charles Kepner, director de un colegio americano, texto del cual se lee, en las páginas 107, 109 y 147, lo que sigue:

ZEMURRAY intervino en la política de Honduras. Financió y alentó la revolución de Manuel Bonilla en 1907. El yatch "Hernest" con que desembarcó la expedición de Bonilla, era suyo. Ya triunfante la revolución de Bonilla tuvo influencia poderosa en el Gobierno. Fue comisionado para conseguir un empréstito de \$ 500.000.00, pretendiendo ampliarlo a \$ 6.000.000.00.—Página 107.

Mr. Wright, jefe Departamento Asuntos Latinoamericanos de la Secretaría de Estado, aseguró en documento oficial, que si el empréstito se hubiera encargado a otra persona que no fuera Zemurray, habría tenido éxito.—Página 109.

Obtuvo concesión en 1912 para 20.000 hectáreas y para habilitar el puerto Omoa, en 1914. Provocó conflicto entre Guatemala y Honduras en 1928, por la misma concesión. Y en 1925, también provocó con Nicaragua, obteniendo concesión de los dos países para la misma porción de tierra en la zona disputada.

Página 147.—El Congreso de Honduras dictó una ley ordenando al Ejecutivo que mandara a Zemurray para recobrar el Puerto Cortés, por falta de cumplimiento a obligaciones fiscales y por construcción de ramales ferroviarios clandestinos, sin concesión alguna.

Si estos datos que publica el doctor Kepner en este libro son ciertos, perfectamente me explico ahora por qué las concesiones de que nos hablaban ayer don Horacio Castro, que tenían 60 años, bien pudieran llegar a los clásicos 99 años. Estas manifestaciones del doctor Kepner nos obligan a pensar en que quizá sería conveniente proceder con más cautela en cuanto este contrato del 38 se refiere a la zona limítrofe con Panamá.

(Eran las seis de la tarde cuando el señor Urbina, después de hablar por tres horas, hubo de suspender su discurso para continuarlo en la jornada siguiente, que será mañana. De su exposición, sólo hemos hecho, como puede apreciarse el lector, una síntesis, debido a la falta de espacio con que hemos tropezado en esta edición. En diferentes períodos de su discurso y al cortarlo, el señor Urbina recibió nutridos aplausos).